160c19

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DIVISION DE AVIACIÓN DE ASALTO AEREO**

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20195192390393**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -15.6

Bogotá, D.C, 15 de julio de 2019

Señor Coronel
**OMAR ERNESTO ROMERO GONZÁLEZ**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC

Asunto: Solicitud adición al Contrato No. 160-CENACAVIACION-2019.

Con toda atención me permito solicitar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC, sea autorizada la adición al contrato No. 160-CENACAVIACION-2019, **CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA ICARO DIECISIETE S.A.S PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".** Dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. 145-CENACAVIACION-2019.

**CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

Se requiere una adición al contrato No. 160-CENACAVIACION-2019, por un valor DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($221.496.562) M/CTE, debido fundamentalmente a la ocurrencia de situaciones que a continuación serán expuestas ante el ordenador del gasto:

1. La adquisición y suministro de combustible de Aviación tipo JET- A1 se ha constituido en una actividad administrativa indispensable para el abastecimiento de las aeronaves de las fuerzas militares y teniendo en cuenta que el combustible Jet A1 es un bien que presenta características técnicas de carácter uniforme e invariable; El CENAC de Aviación, realizó la apertura formal a la contratación de combustible JET-A1, mediante Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. 145-CENACAVIACION-2019

2. Que como consecuencia de lo anterior, el día 10 de mayo de 2019 inició el contrato No. 160-CENACAVIACION-2019 por un valor hasta por la suma de OCHOCIENTOS

EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
REGISTRO CENAC AVIACION
22 JUL 2019
HORA: 15:13
RECIBE: SILIE Rodriguez

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20195192390393 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.6

OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($885.325.791,72)

3. Que a la fecha, la situación de ejecución del contrato en mención, se refleja de la siguiente manera:

| EMPRESA | CONTRATO | VALOR CONTRATO | TOTAL FACTURADO | PROMEDIO MENSUAL | SALDO CONTRATO | DIAS DE COBERTURA SIN ADICION | FECHA DE PROYECCION | ADICION SOLICITADA | DIAS COBERTURA CON ADICION | DIAS COBERTURA CON ADICION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ICARO17 | 160-CENACAVIACION-2019 | $ 885.325.792 | $ 547.519.931 | $ 242.265.456 | $ 337.805.861 | 42,0 | 25/08/2019 | $ 221.496.562 | 27,5 | 22/09/2019 |

4. Que teniendo en cuenta el cuadro anterior, el promedio mensual del consumo es de $242.265.456 y el saldo del contrato a la fecha corresponde a $337.805.861 correspondiendo a 42 días de ejecución contractual, presupuesto que no alcance a cubrir la necesidad de los puntos de suministro durante la ejecución contractual.

5. En consecuencia de lo anterior y con miras a garantizar el suministro de combustible de aviación en los puntos adjudicados del contrato, se hace necesario adicionar al contrato No. 160-CENACAVIACION-2019, por un valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($221.496.562) M/CTE, correspondiendo a 27,5 días de ejecución contractual suma que podría soportar las operaciones durante la ejecución del contrato.

6. Por lo tanto se constituye imperativo realizar la adición presupuestal correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

Respetuosamente,

Mayor **GIOVANNY GARZÓN VARGAS**
Supervisor Contratos de Combustibles de Aviación

Elaboró: Edison E. Barrero Torres
Asesor Jurídico DECOA

Revisó: CT. Yesper Medina
Oficial Área Estadística DECOA

VoBo. TC José Jovanne Vargas Albarracín
Oficial Combustibles de Aviación DAVAA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DIVISION DE AVIACIÓN DE ASALTO AEREO**

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20195192391613**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -15.6

Bogotá, D.C, 15 de julio de 2019

Señor Mayor
**GIOVANNY GARZÓN VARGAS**
Supervisor del Contrato 160-CENACAVIACION-2019

ASUNTO: Concepto Técnico, Adición al Contrato No. 160-CENACAVIACION-2019

Con toda atención y con el objeto de efectuar una correcta ejecución contractual, me permito exponer al Señor Mayor Supervisor del contrato en mención, el concepto técnico para la adición al contrato No. 160-CENACAVIACION-2019 **CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA ICARO DIECISIETE S.A.S PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".** Dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. 145-CENACAVIACION-2019.

## CONCEPTO TÉCNICO

En concordancia a la solicitud enviada por el Jefe del Área Administrativa del Departamento de Combustibles de Aviación donde se solicita una adición por un valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($221.496.562) M/CTE, me permito indicar que:

1. De acuerdo con las situaciones expuestas en la solicitud del supervisor del contrato No. 160-CENACAVIACION-2019 a la fecha cuenta con un saldo de $337.805.861 correspondiendo a 42 días de ejecución contractual, por tanto se hace necesario adicionar el contrato No. 160-CENACAVIACION-2019 en aras de mantener el suministro de combustible de aviación en los puntos adjudicados del contrato.

2. Así mismo una vez analizada la solicitud de adición del Supervisor se encuentra viable la solicitud, lo anterior teniendo en cuenta que efectivamente el promedio mensual facturado frente al saldo de la vigencia a la fecha, demanda la solicitud de adición para atender la

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20195192391613 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.6

cobertura del suministro de combustible de aviación, que bajo la misma dinámica operacional sostendría la operación en los puntos adjudicados, no obstante es válido recabar que la dinámica operacional es cambiante bajo las situaciones especiales de orden público y que bajo esta premisa se podrían demandar promedios diferentes de consumo y consecuentemente de facturación.

Por lo anterior se refleja la situación actual de ejecución del contrato objeto de adición en el siguiente cuadro explicativo así:

| EMPRESA | CONTRATO | VALOR CONTRATO | TOTAL FACTURADO | PROMEDIO MENSUAL | SALDO CONTRATO | DIAS DE COBERTURA SIN ADICION | FECHA DE PROYECCION | ADICION SOLICITADA | DIAS COBERTURA CON ADICION | DIAS COBERTURA CON ADICION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ICAR017 | 160-CENACAVIACION-2019 | $ 885.325.792 | $ 547.519.931 | $ 242.265.456 | $ 337.805.861 | 42,0 | 25/08/2019 | $ 221.496.562 | 27,5 | 22/09/2019 |

3. De igual forma el valor solicitado para la adición por parte del supervisor es viable considerarlo, ya que sería suficiente para soportar las operaciones.

4. En consecuencia de lo anterior y con miras a garantizar el suministro de combustible de aviación, se hace necesario adicionar el contrato No. 160-CENACAVIACION-2019 en la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($221.496.562) M/CTE, correspondiendo a 27,5 días de ejecución contractual suma que podría soportar las operaciones durante la ejecución del contrato.

5. Por lo tanto se constituye imperativo realizar la adición correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

En consideración a lo anterior el Comité técnico estructurador, consciente de la necesidad de hacer frente a la situación comentada y con el objetivo de garantizar el suministro de combustible de Aviación a todas las aeronaves del Ejército Nacional, se permite conceptuar de manera favorable la adición solicitada.

Respetuosamente,

Capitán **YESPETER ANCERVIC MEDINA BECERRA**
Comité Técnico Estructurador

CENTRAL ADMINISTRATIVA
Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Fecha: 22/07/19. Recibido: Sra Sremz

Responsable: R. Agudelo

Instrucciones:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tramite | ☐ | Hable Conmigo | ☐ |
| Revision | ☑ | Difusion | ☐ |
| Asignacion | ☐ | Archivo | ☐ |

Revisor

Coronel OMAR ERNESTO ROMERO GONZÁLEZ
Director de la Central Administrativa y
Contable Especializada de Aviacion

CENTRAL ADMINISTRATIVA
Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Fecha: 23-07-19 Recibido: SO Palacios

Responsable: Contractual

Instrucciones: CT. PENA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tramite | ☑ | Hable Conmigo | ☐ |
| Revision | ☑ | Difusion | ☐ |
| Asignacion | ☑ | Archivo | ☐ |

Tramite
Correspondiente

160-19

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHrreinar | Raul Reina Reina |
| Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: | 15-01-03-064 | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE |
| Fecha y Hora Sistema: | 2019-07-24-11:21 a. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 27819 | **Fecha Registro:** | 2019-02-19 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Con Compromiso | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno |
| **Valor Inicial:** | 9.977.207.750,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 9.977.207.750,00 | **Saldo x Comprometer:** | 710.872.245,28 | **Vr. Bloqueado** 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 27819 | **Fecha Registro:** | 2019-02-19 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION | A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 9.177.207.750,00 | 0,00 | 9.177.207.750,00 | 710.872.245,28 | 0,00 |
| 064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION | A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) | Nación | 16 | SSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | **Total:** | 800.000.000,00 | 0,00 | 800.000.000,00 | 0,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | ADQUISICION DE COMBUSTIBLES DE AVIACION JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL. |

Libardo Cerquera Pastrana
C.M. 7.727.80.
Oficial del Ejercito

**Firma Responsable**

ICARO 17
COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN

Bogotá D.C, 23 de Julio de 2019.

Señores
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE AVIACIÓN**
**EJÉRCITO NACIONAL**

Ciudad.-

**REF. Aceptación adición No.01 al contrato de suministro No.160-CENACAVIACIÓN-2019**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito informar que **ICARO DIECISIETE S.A.S** cuenta con la capacidad técnica, presupuestal y administrativa para aceptar la adición por valor de ($221.496.562.00) para la vigencia 2019 al contrato en referencia, presupuesto que se ejecutará en las mismas condiciones del contrato inicial-.

Sin otro particular me es grato suscribirme,

Cordialmente,

**GLADYS MARIELA VILLOTA BEDOYA**
**Representante Legal**
**ICARO DIECISIETE S.A.S**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN**

Al contestar, cite este número
Radicado No. **20191802889023**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC-B-17.2

Bogotá, 25 de julio de 2019

Señor Mayor
LIBARDO PASTRANA CERQUERA– Oficial Presupuesto
Bogotá D, C

Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – ANDREA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO

Asunto: Solicitud Concepto Viabilidad Adición

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor Mayor **GIOVANNY GARZON VARGAS** supervisor del contrato **N°160-CENACAVI-2019,** suscrito con la empresa **ICARO DIECISIETE S.A.S** identificada con NIT. **800089040-1** con CDP 27819 y CRP 37719 cuyo objeto es **ADQUISICIÓPN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL** se solicita sea efectuada la adición por el valor de **($221.496.562,00 M/CTE**), según los motivos expuestos en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **26 de junio de 2019** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Atentamente,

Teniente Coronel **ROOSEVELT AGUDELO VILLADA**
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

ANEXOS: OFICIO SOLICITUD ADICION

Elaboró: SV. RAMIRO RIVERA
Cargo SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Revisó: CT. DIEGO PEÑA
Cargo OFICIAL CONTRACTUAL



ISO 9001 icontec
IQNet

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION**

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20191802924223**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-GAOCC - 15.19

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2019

Señor Teniente Coronel
ROOSEVELT AGUDELO VILLADA
OFICIAL DE CONTRATACION CENACAVI
Bogota, D.C.

Asunto: Concepto Presupuestal

Respetuosamente me permito emitir informe presupuestal a esta Dirección, en relación al contrato No **160-CENACAVIACION-19** suscrito con la empresa **ICARO DIECISIETE S.A.S. NiT**. 800089040 Desde el punto de vista presupuestal, el valor total del contrato ascendió a la suma de $ 885,325,791.72 Correspondiente a vigencia 2019 , con cargo a gastos generales REC 10 y 16 en el **rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**

**BALANCE PRESUPUESTAL PAGOS**

| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | FECHA DE EJECUCIÓN | VALOR TOTAL | VALOR PAGO | PORCENTAJE DE PAGO | PAGO EFECTUADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 07/05/2019 | 25/12/2019 | 885,325,791.72 | | | |
| TOTAL | | | 648,175,813.26 | 73.21% | 2019 |

Dicho contrato se encuentra actualmente amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 27819 CRP No. 37719 de 13 Mayo del 2019, **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**
Garantizando la existencia de recursos y a la vez que estos no sean desviados para otro fin.

Por último y con el fin de proyectar el riesgo y la favorabilidad, se hace el siguiente análisis:



PRESUPUESTO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20191802924223 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.19

232 Días ——————→ 100 % ejecución del contrato

80 Días ——————→ 34 % ejecución del contrato

Por lo anterior y de acuerdo al nivel de ejecución proyectado por la empresa **ICARO DIECISIETE S.A.S.** Hasta el momento presupuestalmente se observa el siguiente comportamiento:

$ 885,325,791.72 Valor total contrato ——————→ 100 %

$ 648,175,813.26 Valor Ejecutado ——————→ 73.21 %

Conclusión:

Teniendo en cuenta el oficio No 20191802889023 de fecha 25 de JULIO de 2019, emitido por el señor Teniente Coronel ROOSEVELT AGUDELO VILLADA Oficial de Contratos Central Administrativa y contable especializada aviación, en el que se solicita, una adición por valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 221.496.562.00)** una vez analizada la información financiera y presupuestal se da viabilidad a la anterior solicitud.

Respetuosamente,

Mayor **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**
Oficial de Presupuesto CENACAVI

Elaboró: SV RAUL REINA REINA
Cargo Suboficial pagos

Revisó: SP. OSCAR LUIS NARVAEZ JIMENEZ
Cargo Suboficial Presupuesto

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN**

Al contestar, cite este número

Bogotá D.C. Cundinamarca, 29 de Julio 2019

Señor Coronel
**OMAR ERNESTO ROMERO GONZÁLEZ**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C. - Gn.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN CONTRATO **No. 160-CENACAVIACIÓN-2019** CUYO OBJETO ES **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"**.

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la adición del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo dando alcance a la comunicación escrita emitida por el Departamento de Combustibles DECOA, donde el supervisor solicita realizar la adición por el monto de COP $221'496.562,oo.

I. Dentro de las consideraciones respecto a la solicitud se destacan las observaciones del supervisor quien refiere que los recursos con los que actualmente cuenta el contrato no alcanzan para cubrir la necesidad hasta finalizar el contrato, de esta manera se puede inferir el impacto negativo al sostenimiento de las operaciones en los aeropuertos donde se recibe el suministro para las aeronaves del Ejército de Colombia a nivel nacional.



CENACAVI

Para efectos informativos, a continuación se presenta el resumen de consumo donde se refleja el comportamiento del gasto con cargo a los puntos adjudicados en el contrato:

| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | TOTAL FACTURADO A LA FECHA | PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL | SALDO DEL CONTRATO | PORCENTAJE DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| **885´325.791,72** | 547´519.931,oo | **242´265.456,oo** | 337´805.861,oo | 62,00% |

*Datos DECOA fecha 15/07/2019.*

Dada la información anterior, se desprende que con un índice de ejecución del 62,00% y el actual promedio de consumo estimado en *($242´265.456,oo)*, solo será posible proveer la totalidad del abastecimiento en los puntos de suministro hasta mediados del mes de Agosto de 2019, por lo que se busca fortalecer el sostenimiento de las operaciones militares que adelantan actualmente las unidades de aviación, que según se refiere en el concepto técnico, tienden a variar por la dinámica operacional que conlleva las actuales condiciones de orden público.

II. En consecuencia, esta asesoría determinó que los conceptos de viabilidad emitidos por parte del Comité Técnico y el supervisor del contrato reflejan una solicitud concebida analizando las necesidades de abastecimiento de combustible para las aeronaves comprometidas con las fuerzas de tarea que adelantan operaciones militares en las diferentes jurisdicciones del territorio nacional.

Debido a lo anterior, esta asesoría considera pertinente acoger la solicitud de la supervisión por considerarla acertada frente a las actuales condiciones de facturación, por lo que recomienda a la entidad adelantar las acciones tendientes a garantizar el suministro de combustible con la debida anticipación de acuerdo con las estadísticas de consumo que presenta el Departamento de Combustibles de la Aviación.

III. En cuanto a los aspectos financieros, esta asesoría se apoya en el concepto emitido por la Dirección de Gestión Financiera CENAC Aviación Ejército donde expresa que el contrato modificatorio es viable en los términos propuestos, y el mismo estaría amparado por el **CDP No. 27819**, por lo que la Administración cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato.

IV. Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable en virtud de la necesidad existente de abastecer un recurso fundamental para el funcionamiento de las aeronaves que son la herramienta principal de la aviación

del ejército; de la misma forma se debe considerar que la proyección para realizar la adición del contrato se estructuró en función del consumo según datos aportados por la unidad ejecutora, razón por la que esta asesoría considera la solicitud ajustada a la realidad; en complemento ha de tenerse en cuenta:

A- Que la entidad debe garantizar la continuidad en el abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados en el contrato, debido a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevado a cabo con las jurisdicciones donde operan las aeronaves beneficiarias del suministro.

B- Que existe la disponibilidad presupuestal para financiar la adición del contrato con recursos ordinarios de la vigencia 2019.

C- Que el valor solicitado para la adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato.

**RECOMENDACIONES**:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR** del contrato principal, adicionando el monto de **COP $221´496.562,oo** para un valor total del contrato a la fecha de COP $1.106´822.353,72.

1.1. Como consecuencia de la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

| DETALLE ADICIÓN CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO | VIGENCIA | VALOR EN COP $ | VALOR EN SMMLV | % |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | 2019 | 885.325.791,72 | 1.069,08 | 100,00 |
| VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA | 2019 | 221.496.562,00 | 267,47 | 25,02 |
| TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA | | 1.106.822.353,72 | | 125,02 |

2. Actualizar la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago para la presente adición:

*"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, tiene previsto la siguiente forma de pago para la adición del contrato:*

*La suma de* ***DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MC/TE ($221´496.562,oo)*** *por medio de* ***PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES*** *del suministro de combustible; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

A. *Expedición del CRP.*
B. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).*
C. *Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social e integral, así como los propios del SENA, ICBF, ARL y Cajas de Compensación familiar (en los casos que aplique, de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1828 de 2013.*
D. *Suscripción del acta de recibo a satisfacción parcial por parte del Supervisor del Combustible de Aviación – DECOA, donde se especifique la cantidad de combustible suministrado a satisfacción de conformidad con las especificaciones técnicas, con la correspondiente entrada al almacén.*
E. *Informe de supervisión.*
F. *Presentación de la factura.*
G. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

- ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Estos pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación.*
- ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *En el evento de prórroga en la entrega de los bienes del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibido a satisfacción.*
- ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la* ***Cuenta de ahorros No. 475600039568 del BANCO DAVIVIENDA*** *la cual está a nombre de* ***ICARO DIECISIETE S.A.S.*** *con* ***NIT. 800.089.040-1****, conforme a la certificación bancaria aportada por la firma contratista dentro de su oferta.*
- ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *En el momento del pago se efectuarán las respectivas deducciones de acuerdo a la condición tributaria del contratista."*

3. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

*Los pagos que de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los siguientes documentos presupuestales:*

| DISPONIBILIDAD (C.D.P.) | RUBRO | POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO | RECURSO | Unidad Ejecutora |
|---|---|---|---|---|
| **27819** | A-02-02-01-003-003-03 | ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES | 10 | 15-01-03-064 |

| REGISTRO (C.R.P.) | RUBRO | POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO | RECURSO | Unidad Ejecutora |
|---|---|---|---|---|
| **37719** | A-02-02-01-003-003-03 | ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES | 10 | 15-01-03-064 |

**CONCLUSIÓN:**

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la adición del contrato **No. 160-CENACAVIACIÓN-2019** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2019.

Señor
Coronel
**OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ**
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ciudad.

**Rad.**

**Asunto: Concepto Jurídico sobre la viabilidad del CONTRATO MODIFICATORIO No.1 (ADICION 1) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 160-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"**

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre la modificación al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 160-CENACAVIACIÓN-2019, de conformidad a las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 08 de mayo de 2019, fue suscrito el contrato de Suministro No. 160-CENACAVIACIÓN-2019 entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y I CAIRO DIECISIETE S.A.S, identificada con NIT. 80089040-1** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"** por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 885.325.791,72).**

2. Que mediante **oficio No. 20195192390393: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-15.6,** fechado el 15 de Julio de 2019, el señor Mayor Giovanny Garzón Vargas supervisor del contrato No. 160-CENACAVIACIÓN-2019, solicita al ordenador del gasto la adición del contrato en mención, por el valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($221.496.562 ) MCTE, teniendo en cuenta que el promedio mensual de consumo es de $ 242.256.456 y el saldo del contrato a la fecha corresponde al valor de $ 337.805.861 correspondiente a 42 días de ejecución contractual, presupuesto que no alcanza a cubrir la necesidad de los puntos de suministro durante la ejecución contractual, por tal razón se hace necesario adicionar el contrato en mención en aras de garantizar el suministro de combustible.

3. Que mediante oficio No. 20195192391613: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-15.6, fechado el 15 de Julio de 2019 el señor capitán Yespeter Ancervic Medina Becerra, oficial comité técnico estructurador, expone concepto técnico, manifestando que se hace necesario adicionar el contrato No. 160- CENACAVIACIÓN-2019, por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($221.496.562 ) MCTE con el fin de garantizar el suministro de combustible de aviación a todas las aeronaves del Ejercito Nacional y dar cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el comando superior en apoyo a las operaciones militares y las que el estado disponga en apoyo a la población civil.

4. Que mediante comunicado de fecha 23 de Julio de 2019, por parte de la representante legal Señora Gladys Mariela Villota Bedoya de la Empresa ICARO DIECISIETE S.A.S, se informó la aceptación de la adición al contrato 160-CENACAVIACION-2019 y manifiesta que se ejecutara el contrato bajo las mismas condiciones iniciales.

5. Que mediante oficio No. 20191802457293 de fecha 26 de Julio de 2019 el oficial de presupuesto CENAVI Mayor Libardo Cerquera Pastrana, recomienda realizar la adición al contrato No. 160-CENACAVIACIÓN-2019, respaldada mediante CDP No. 27819, por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($221.496.562) MCTE, conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato.

6. Que el asesor económico mediante oficio de fecha 29 de Julio del 2019, conceptuó la viabilidad del modificatorio en los siguientes términos:

> *"(...) Que Una vez analizadas las causas que lo justifican, la asesoría económica conceptúa favorable la adición del contrato* ***NO. 160-CENACAVIACIÓN-2019*** *CUYO OBJETO ES* ***"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS***

***RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"***

*Debido a lo anterior, esa asesoría considera pertinente acoger la solicitud de la supervisión por considerarla acertada frente a las actuales condiciones de facturación, por lo que recomienda a la entidad adelantar las acciones tendientes a garantizar el suministro de combustible con la debida anticipación de acuerdo con las estadísticas de consumo que presenta el Departamento de Combustibles de la Aviación.*

*En cuanto a los aspectos financieros, esta asesoría se apoya en el concepto emitido por la Dirección de Gestión Financiera CENAC Aviación Ejército donde expresa que el contrato modificatorio es viable en los términos propuestos, y el mismo estaría amparado por el* ***CDP No. 27819****, por lo que la Administración cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato.*

*Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, la asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable en virtud de la necesidad existente de abastecer un recurso fundamental para el funcionamiento de las aeronaves que son la herramienta principal de la aviación del ejército; de la misma forma se debe considerar que la proyección para realizar la adición del contrato se estructuró en función del consumo según datos aportados por la unidad ejecutora, razón por la que esta asesoría considera la solicitud ajustada a la realidad; en complemento ha de tenerse en cuenta:*

A. Que la entidad debe garantizar la continuidad en el abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados en el contrato, debido a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevado a cabo con las jurisdicciones donde operan las aeronaves beneficiarias del suministro.

B. Que existe la disponibilidad presupuestal para financiar la adición del contrato con recursos ordinarios de la vigencia 2019.

C. Que el valor solicitado para la adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato.

7. Que mediante oficio de fecha 31 de Julio de 2019, esta asesoría jurídica da la viabilidad del modificatorio en los siguientes términos:

*"(...) Que la figura de la adición del contrato estatal tiene fundamento en dar cumplimiento a la misión Institucional y la finalidad de cubrir sus necesidades, para garantizar la efectiva ejecución al presupuesto asignado y cumplir con los objetivos operacionales, es así que realizar la adición del contrato tiene justificación con lo establecido en el estatuto general de la contratación estatal, en relación con el principio de la responsabilidad Art. 26, que establece "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación(...).*

*En atención a los anteriores argumentos y de acuerdo a lo informado y solicitado por el supervisor del contrato, ésta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio del contrato No.160-CENAC-2019, realizando la adición por un valor de DOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($221.496.562) MCTE, teniendo en cuenta que se debe garantizar el suministro de combustible de aviación y poder garantizar el cumplimiento de las*

*misiones de vuelo impuestas por el comando superior en apoyo a las operaciones militares y las que el estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional, lo que se logrará dar continuidad al objeto del contrato, conforme a la Ley y según el concepto económico; lo anterior, teniendo en cuenta que la adición se encuentra dentro del rango permitido por la ley (50%) y el contrato está vigente en la actividad contractual."*

*"Que de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica de la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:*

| DETALLE ADICIÓN CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO | VIGENCIA | VALOR EN COP $ | VALOR EN SMMLV | % |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | 2019 | 885.325.791,72 | 1.069,08 | 100,00 |
| VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA | 2019 | 221.496.562,00 | 267,47 | 25,02 |
| TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA | | 1.106.822.353,72 | | 125,02 |

Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que se celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato principal es por la suma OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ( $ 885.325.791,72) MCTE lo cual corresponde a 1.069,08 SMLMV, correspondiendo esto al 100% y la adición proyectada asciende a la suma *DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MC/TE ($221´496.562,oo)* MCTE, equivalentes a 267,47 SMLMV lo cual corresponde al 25,02% del valor del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley, es decir no superando el 50% del valor del contrato inicial y que la forma de pago para la adición del contrato será por medio de PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES *del suministro de combustible.*

Esto con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del código civil, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, al establecer que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley y bajo el entendido que esta autonomía se manifiesta en la voluntad de las partes para crear libremente las relaciones jurídicas que ellas consideren pertinentes, para el cumplimiento de los fines estatales y el desarrollo armónico del contrato.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (...)".

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación...*"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "*(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*** *(...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que en atención a ésta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el Contrato No. 160-CENACAVIACIÓN-2019.

Que el artículo 192 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el cual expresa lo siguiente:

*ARTÍCULO 192°. CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS. La tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato.*

*Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición.*

Que respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

"*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del*

*contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

*La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir,* ***(i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución,*** *y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."*[1]

Que en sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente Dario Quiñones Pinilla del 26 de enero de 2006, respecto al tema de las adiciones se ha dicho:

*"(...) También la jurisprudencia de esta Corporación se ha ocupado de definir la figura de la adición del contrato, así*[2]*:*

*"La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*

*Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo.* ***Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.*** *(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que respecto al tema de las adiciones, el autor SUÁREZ BELTRÁN, Gonzalo en su libro Estudios de derecho contractual, Legis, Bogotá, 2014. pág. 271, ha sostenido:

*"(...) el análisis para poder determinar si es viable jurídicamente adicionar un contrato recae sobre los siguientes elementos:*

---

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio PreteltChaljub.

[2] Consulta número 1121 del 26 de agosto de 1998, Sala de Consulta y Servicio Civil.

*-El contrato "original" debe encontrarse en ejecución*

*-La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en algunas de sus estipulaciones, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido, los elementos que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...)"*

Que el contrato en comento, se encuentra en ejecución y por esta razón lo que se pretende adicionar es viable.

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente

Viviana Rivera Ruiz

**VIVIANA RIVERA RUIZ**
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÓN